

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMER
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140-00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Re: PI.-**INCYTE CORPORATION**.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**METABOLITOS DEL INHIBIDOR DE JANUS QUINASA (R)-3-(4-(7H-PIRROLO[2,3-d]PIRIMIDIN-4-IL)-1H-PIRAZOL-1-IL)-3-CICLOPENTILPROPANONITRILO**".-Clase **C07D 487/04**.-Expediente número **09-144.140.-**

1. Me refiero al Oficio No. **01832** dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 12 de Febrero de 2010.

2. En respuesta a su comunicación arriba referida y estando dentro del término establecido para ello, atentamente me permito allegar los recibos de pago de la tasa establecida para las reivindicaciones adicionales de la solicitud arriba mencionada.

Me permito aclarar que dicho pago corresponde a las reivindicaciones 15 a 53, las cuales deberán ser estudiadas junto con la presente solicitud.

3. Anexo me permito presentar:

(a) Recibos números 10-14,348, 10-9,824, 10-24,544, 10-17,746, 10-17,734, 10-17,735 y 10-17,736 que acreditan el pago de la tasa mencionada; y

(b) Copia del capítulo reivindicatorio que debe tenerse en cuenta para estudio compuesto por 53 reivindicaciones.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 14,348
FECHA : FEBRERO 22 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797161	22/02/2010	8,811,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	145,000.00
		TOTAL :	\$ 145,000.00

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

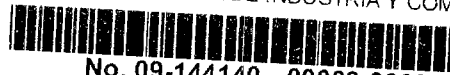
ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 9,824
FECHA : FEBRERO 8 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52797113	08/02/2010	21,288,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	145,000.00
		TOTAL :	\$ 145,000.00

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 24,544
FECHA : ABRIL 5 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52796984	05/04/2010	4,383,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	83 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN SI	155,000.00
		TOTAL :	\$ 155,000.00

SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 17,746

FECHA : MARZO 9 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817590	08/03/2010	19,100,880.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
99		OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	540,000.00
TOTAL :			\$ 540,000.00

SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 17,734
FECHA : MARZO 8 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALGONEDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817590	08/03/2010	19,100,890.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
99		OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
TOTAL :			\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE :

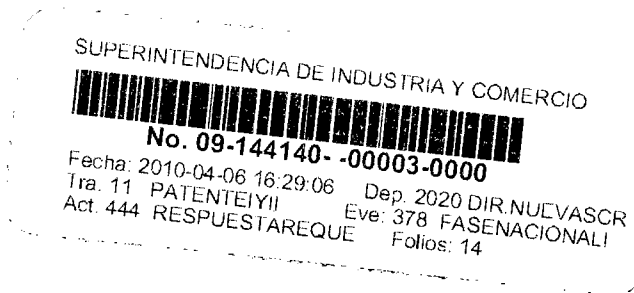
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 17,735
FECHA : MARZO 8 DE 2010



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LLCREDY Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817590	08/03/2010	19,100,820.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			TOTAL : \$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 10 - 17,736

FECHA : MARZO 8 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144140- -00003-0000

Fecha: 2010-04-06 16:29:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	52817550	08/03/2010	19,100,820.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto seleccionado, caracterizado porque:
3-(4-(7H-pirrolo[2,3-d]pirimidin-4-il)-1H-pirazol-1-il)-3-(3-hidroxiciclopentil)propanonitrilo;
3-(4-(7H-pirrolo[2,3-d]pirimidin-4-il)-1H-pirazol-1-il)-3-(2-hidroxiciclopentil)propanonitrilo; y
3-(4-(7H-pirrolo[2,3-d]pirimidin-4-il)-1H-pirazol-1-il)-3-(3-oxociclopentil)propanonitrilo,
o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptable, caracterizado porque está sustancialmente aislado.
3. Una composición caracterizada porque comprende un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables, y al menos un portador farmacéuticamente aceptable.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque es adecuado para la administración oral.
5. Un método para modular una actividad de JAK, caracterizado porque comprende poner en contacto JAK con un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
6. El método de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicha modulación es inhibidora.
7. Un método para tratar una enfermedad en un paciente, en donde dicha enfermedad se asocia con actividad de JAK, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
8. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es rechazo de aloinjerto o enfermedad de injerto versus huésped.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es una enfermedad autoinmune.
10. El método de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque dicha enfermedad autoinmune es un trastorno cutáneo, esclerosis múltiple, artritis reumatoide, artritis juvenil, diabetes tipo I, lupus, enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedad de Crohn, miastenia grave, nefropatías por inmunoglobulina, miocarditis, o trastorno autoinmune tiroideo.
11. El método de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado porque dicha enfermedad autoinmune es trastorno ampollar cutáneo.
12. El método de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque dicho trastorno ampollar cutáneo es pénfigo vulgar (PV) o pénfigo ampollar (BP).
13. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es un trastorno cutáneo.
14. El método de acuerdo con la reivindicación 13, caracterizado porque dicho trastorno cutáneo es dermatitis atópica, psoriasis, sensibilización cutánea, irritación cutánea, erupción cutánea, dermatitis de contacto o sensibilización alérgica por contacto.
15. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es una enfermedad viral.
16. El método de acuerdo con la reivindicación 15, caracterizado porque dicha enfermedad viral es por virus de Epstein Barr (EBV), hepatitis B, hepatitis C, HIV, HTLV 1, virus de varicela-zoster (VZV) o virus de papiloma humano (HPV).
17. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es cáncer.
18. El método de acuerdo con la reivindicación 17, caracterizado porque dicho cáncer es un tumor sólido.
19. El método de acuerdo con la reivindicación 18, caracterizado porque dicho cáncer es cáncer de próstata, cáncer renal, cáncer hepático, cáncer de

mama, cáncer de pulmón, cáncer de tiroides, sarcoma de Kaposi, enfermedad de Castleman o cáncer pancreático.

20. El método de acuerdo con la reivindicación 18, caracterizado porque dicho cáncer es cáncer de próstata.

21. El método de acuerdo con la reivindicación 17, caracterizado porque dicho cáncer es hematológico.

22. El método de acuerdo con la reivindicación 21, caracterizado porque dicho cáncer es linfoma, leucemia o mieloma múltiple.

23. El método de acuerdo con la reivindicación 17, caracterizado porque dicho cáncer es un cáncer de piel.

24. El método de acuerdo con la reivindicación 23, caracterizado porque dicho cáncer es linfoma cutáneo de células T o linfoma cutáneo de células B.

25. El método de acuerdo con la reivindicación 21, caracterizado porque dicho cáncer es mieloma múltiple.

26. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad está caracterizada por JAK2 mutante.

27. El método de acuerdo con la reivindicación 26, caracterizado porque al menos una mutación de dicho JAK2 mutante reside en el dominio pseudoquinasa de dicha JAK2.

28. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es un trastorno mieloproliferativo.

29. El método de acuerdo con la reivindicación 28, caracterizado porque dicho trastorno mieloproliferativo (MPD) es policitemia vera (PV), trombocitemia esencial (ET), metaplasia mieloide con mielofibrosis (MMM), leucemia mielógena crónica (CML), leucemia mielomonocítica crónica (CMML), síndrome hipereosinofílico (HES), o enfermedad sistémica de mastocitos (SMCD).

30. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es una enfermedad inflamatoria.

90

31. El método de acuerdo con la reivindicación 30, caracterizado porque dicha enfermedad es una enfermedad inflamatoria del ojo.
32. El método de acuerdo con la reivindicación 31, caracterizado porque dicha enfermedad es iritis, uveítis, escleritis o conjuntivitis.
33. El método de acuerdo con la reivindicación 30, caracterizado porque dicha enfermedad es una enfermedad inflamatoria de las vías respiratorias.
34. El método de acuerdo con la reivindicación 33, caracterizado porque dicha enfermedad inflamatoria afecta las vías respiratorias superiores.
35. El método de acuerdo con la reivindicación 33, caracterizado porque dicha enfermedad inflamatoria afecta las vías respiratorias inferiores.
36. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad inflamatoria es una miopatía inflamatoria.
37. El método de acuerdo con la reivindicación 36, caracterizado porque dicha enfermedad inflamatoria es miocarditis.
38. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es isquemia por reperfusión o está relacionada con un evento isquémico.
39. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es anorexia o caquexia que el resultado o se asocia con cáncer.
40. El método de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque dicha enfermedad es fatiga que el resultado o se asocia con cáncer.
41. Un método para tratar cáncer en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
42. Un método para tratar artritis reumatoide en un paciente caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

43. Un método para tratar cáncer de próstata en un paciente caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
44. Un método para tratar psoriasis en un paciente caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
45. Un método para tratar mieloma múltiple en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
46. Un método para tratar metaplasia mieloide con mielofibrosis (MMM) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
47. Un método para tratar policitemia vera (PV) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
48. Un método para tratar trombocitemia esencial (ET) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.
49. Un método para tratar micosis fungoides en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

92

50. Un método para tratar un cáncer hematológico en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

51. Un método para tratar leucemia mielógena crónica (CML) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

52. Un método para tratar leucemia linfoblástica aguda (ALL) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.

53. Un método para tratar leucemia mielomonocítica crónica (CMML) en un paciente, caracterizado porque comprende administrar a dicho paciente una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, o una de sus sales farmacéuticamente aceptables.



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
LLOREDA RICAURTE ALICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
INCYTE CORPORATION

REFERENCIA	Radicación No.	9 144140
	Solicitud internacional	PCT/US2008/066658
	Fecha inicio fase nacional	13/01/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	11680
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 NOV. 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand